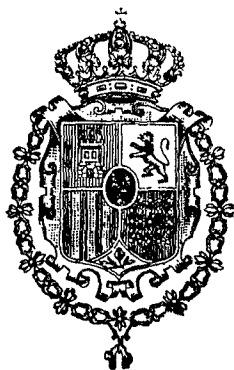


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Artillería D. Antonio Acuña y Robles cese en el cargo de ayudante de de campo del general de brigada D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Mateos, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Mateos, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al teniente coronel de Estado Mayor D. Salvador Ortíz y Cabana, que actualmente se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Luis Solans Labedán y termina con D. Domingo González Correa, pasen á continuar las prácticas reglamentarias en los cuerpos y Capitanía general que en la misma se indican, desde 1.º de septiembre próximo hasta fin de febrero de 1914.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la quinta, séptima y octava regiones y de Baleares, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Armas	NOMBRES	Destino
Capitán.....	Infantería.....	D. Luis Solans Labedán	Capitanía General 5.ª región.
Otro.....	Artillería.....	» José Gayoso Cussi	Regimiento Cazadores de Galicia
1.º teniente.....	Infantería.....	» Domingo González Correa.....	Idem id. de Vitoria.

Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Sección de Infantería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 14 del mes actual, promovida por el comandante de Infantería, D. Pedro Verdugo Castro, ayudante de campo del General Gobernador militar de Menorca, D. Francisco Rodríguez Sánchez, en solicitud de veinte días de licencia por asuntos propios para Montpellier, Lyon y París (Francia) y Ginebra (Suiza), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 31 de julio de 1906 (C. L. número 140), modificando los artículos 9.º y 8.º de las de 8 de agosto de 1901 (C. L. números 171 y 172), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Caballería que expresa la siguiente relación, la cual da principio con D. Ricardo Aymerich Portal y termina con D. Manuel Fernández Corredor y Chicote, cegen en las prácticas de los servicios de Remonta y Cría Caballar y se incorporen á sus respectivos regimientos, pasada que sea la revista de comisario del próximo mes de septiembre; debiendo permanecer en los establecimientos donde se encuentran, hasta la presentación de los oficiales que hayan de relevarlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. Ricardo Aymerich Portal, del segundo establecimiento de Remonta al regimiento Lanceros de Farnesio.
- » Joaquín Asenjo Espinosa, del segundo establecimiento de Remonta al regimiento Cazadores de Talavera.
 - » Francisco Morales y Martínez Fortun, del tercer establecimiento de Remonta, al regimiento Lanceros de Sagunto.
 - » Julio Romero Mazariegos, del cuarto establecimiento de Remonta, al regimiento Lanceros de España.
 - » José Sevillano Causillas, del primer depósito de caballos sementales, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
 - » Mauricio Sánchez Martínez, del quinto Depósito de caballos sementales, al regimiento Lanceros del Rey.
 - » Sebastián Artés Rusca, del quinto Depósito de caballos sementales, al regimiento Dragones de Santiago.
 - » Ramón Bériz Ochoa, del quinto Depósito de caballos sementales, al regimiento Cazadores de Castillejos.
 - » Isidoro Serrano González, del sexto Depósito de

caballos sementales, al regimiento Lanceros del Príncipe.

- D. Manuel Pérez Miguel, del sexto Depósito de caballos sementales, al regimiento Cazadores de Victoria Eugenia.
- » Carlos Jaquotot Ramón, de la Yeguada militar, al regimiento Húsares de la Princesa.

Segundos tenientes

- D. Juan Infante Venero, del tercer establecimiento de Remonta, al regimiento Lanceros de Borbón.
- » José Aguilar Ponce de León y Ojeda, del primer Depósito de caballos sementales, al regimiento Lanceros de la Reina.
 - » Jorge Vera-Martínez y Garijo, del segundo Depósito de caballos sementales, al regimiento Cazadores de Almansa.
 - » José de Olea y Díaz, del tercer Depósito de caballos sementales, al regimiento Húsares de Pavía.
 - » Eduardo García Chicano, del 4.º Depósito de caballos sementales, al regimiento Cazadores de Tetuán.
 - » Manuel Fernández-Corredor y Chicote, del 4.º Depósito de caballos sementales, al regimiento cazadores de Alfonso XIII.

Madrid 26 de agosto de 1913.—Luque.

* * *

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo prescrito en la real orden de 31 de julio de 1906 (C. L. número 140), reformando los artículos 9.º y 8.º de las de 8 de agosto de 1901 (C. L. núm. 171 y 172), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Linacero Vara y termina con D. Antonio García de la Vega y Rubin de Célis, pasen á prácticas durante un año agrícola y ganadero á los establecimientos de Remonta y Cría Caballar que en la expresada relación, respectivamente, se les señalan sin causar baja en los cuerpos á que pertenecen, y debiendo emprender la marcha para incorporarse á dichos establecimientos una vez pasada la revista de comisario del próximo mes de septiembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

AL PRIMER ESTABLECIMIENTO DE REMONTA

Segundos tenientes

- D. Fernando Linacero Vara, del regimiento Lanceros de Borbón.
- » Honorio Olmedo Lozano, del regimiento Dragones de Santiago.

AL SEGUNDO ESTABLECIMIENTO DE REMONTA

Primer teniente

- D. Isidoro Prada Arnedo, del regimiento Cazadores de Galicia.

Segundo teniente

- D. Rafael Jover Bedía, del regimiento Lanceros de Farnesio.

AL TERCER ESTABLECIMIENTO DE REMONTA

Segundos tenientes

- D. José Sánchez Benito, del regimiento Cazadores de Tetuán.
- » Vicente Sanz de la Garza, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia.

AL CUARTO ESTABLECIMIENTO DE REMONTA**Segundos tenientes**

- D. Antonio Román Castejón, del regimiento Lanceros del Rey.
 » Fernando García Betancourt, del regimiento Lanceros de Sagunto.

AL PRIMER DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES**Primer teniente**

- D. Arturo Alonso Quintero, del regimiento Cazadores de Talavera.

Segundos tenientes

- D. Gerardo Figuerola y García de Echave, del regimiento Lanceros de Villaviciosa.
 » Santiago Villegas Casado, del regimiento Dragones de Montesa.

AL SEGUNDO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES**Segundos tenientes**

- D. Rodrigo de la Calzada y Vargas, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.
 » Fernando Duplá Aguilar, del regimiento Cazadores de Treviño.

AL TERCER DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES**Primer teniente**

- D. José Tártalo Santamaría, del regimiento Lanceros de la Reina.

Segundo teniente

- D. Sebastián La Moneda y de Frías, del regimiento Cazadores de Lusitania.

AL CUARTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES**Segundos tenientes**

- D. Joaquín López Aguirre, del regimiento Lanceros de España.
 » Rafael Martín Galindo, del regimiento Cazadores de Almansa.
 » Aurelio Díez Centeno, del regimiento Cazadores de Albuera.

AL QUINTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES**Segundos tenientes**

- D. Federico Gómez Esteban, del regimiento Dragones de Numancia.
 » Rafael Huerta Alfaro, del regimiento Cazadores de Castillejos.
 » Domingo Martínez de Pisón y Nevot, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII.

AL SEXTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES**Primeros tenientes**

- D. Jaime Milans del Bosch y del Pino, del regimiento Húsares de la Princesa.
 » Leopoldo Pozuelo Ochando, del regimiento Cazadores de María Cristina.

Segundos tenientes

- D. José González Esteban, del regimiento Lanceros del Príncipe.
 » Diego de las Morenas y Alcalá, del regimiento Cazadores de Villarrobledo.

A LA YEGUADA MILITAR**Primer teniente**

- D. Antonio García de la Vega y Rubín de Célis, del regimiento Húsares de Pavía.

Madrid 26 de agosto de 1913.—Luque.

Sección de Artillería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Acuña y Robles y termina con D. Nicolás Eguaras y Martinena, pasen á los destinos y situaciones que á cada uno se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y séptima regiones y de Baleares, Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Teniente coronel

- D. Antonio Acuña y Robles, que ha cesado de ayudante del General D. Apolinar Sáenz de Buruga, á excedente en la primera región.

Capitanes

- D. Salvador Ordovás y de la Fuente, de la comandancia de Cartagena, á la de Melilla.
 » Manuel de la Garma y Sarasa, de este Ministerio al grupo de montaña de Larache.
 » Emilio Lorenzo y de Argila, de secretario de la comandancia principal de Ceuta, al regimiento mixto de dicha plaza.
 » Félix García y Pérez, de la comandancia de Ceuta, á secretario de la comandancia principal de dicha plaza.
 » José Rojas y Marcos, de las tropas de posición de Larache, al grupo de montaña de dicha plaza.
 » Carlos de Távira y Peralta, de la comandancia de Melilla, á la de Cartagena.
 » Manuel Martín González y de la Fuente, de la subinspección de tropas de la sexta región, al tercer regimiento montado.
 » Pedro Ayuela y Rodríguez, del grupo de montaña de Larache, á la subinspección de tropas de la sexta región.

Primeros tenientes

- D. Santiago Revilla y Gala, de la comandancia de Ceuta, al sexto regimiento montado.
 » Agustín Francisco y Alvarez, del primer regimiento montado, á la comandancia de Ceuta.
 » José Sanz y Gómez, del sexto regimiento montado, al regimiento de sitio.

- D. Idefonso Muñoz Cobo y Esteban, de la comandancia de Menorca, al primer regimiento montado.
- » José Rino y Badía, de la comandancia de Cádiz, al grupo de montaña de Larache.
- » Miguel Ferrer y Mercadal, del segundo regimiento de montaña, á la comandancia de Menorca.

Capitanes (E. R.)

- D. Manuel Martín y Ramírez, del tercer Depósito de reserva, á situación de reserva en la segunda región y afecto para el percibo de sus haberes al expresado Depósito.
- » Nicolás Eguaras y Martinena, de situación de reserva en la segunda región y afecto al cuarto Depósito de reserva para el percibo de sus haberes, al tercer Depósito de reserva, de plantilla.

Madrid 26 de agosto de 1913.—Luque.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Fábrica Nacional de Toledo, ha tenido á bien aprobar la tarifa de precios á que deben cargarse á los cuerpos las piezas sueltas del machete modelo 1907, expresadas en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Tarifa de los precios á que deben cargarse á los cuerpos las piezas sueltas del machete modelo 1907.

Precio del machete completo, 11 pesetas.
 Hoja, 3,40.
 Cruz, 1,25.
 Pomo, 0,50.
 Muelle, 0,25.
 Cachas, 1,11.
 Pasadores, 0,12.
 Ovalillos (juego), 0,08.
 Brocal, 1,00.
 Contera, 0,97.
 Vaina, 1,11.
 Grupa del brocal, 0,13.

Madrid 25 de agosto de 1913.—Luque.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, excedente en esa región, D. Joaquín de Salas y Bruguera, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en la misma, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del tercer regimiento montado de Artillería, D. Sandalio Aguilar y Llopis, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esta región, con arreglo á la

real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

CESION DE TERRENOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 23 de abril último por el Presidente de la Asociación de la Liga Cervantina Universal, solicitando le sea cedido un solar de 1.000 metros cuadrados situado entre las calles del General Buceta y Villafañes, para construir en él una escuela que pondrá á disposición del Estado para que la usufructúe, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que la Liga mencionada preste su previa conformidad á las condiciones de que tanto el solar que se le cede como el edificio ó edificios que en él se construyan han de quedar de propiedad del Estado, inscribiéndose en esos términos en el Registro de la Propiedad, sin que ello sea obstáculo para que la edificación de que se trata sea destinada á los fines que se propone, mientras que necesidades urgentes del ramo de Guerra no lo impidan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Intendencia, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. Lorenzo Trujillo Gutiérrez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la expresada situación de supernumerario hasta que por turno le corresponda ser colocado, con arreglo á lo que preceptúa la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Barcelona Dimas Cabo del Rey, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Valladolid á Barcelona; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales

órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el teniente coronel del regimiento Infantería de San Fernando, D. Francisco Sánchez Ortega, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indeterminado, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes actual, promovida por el coronel de la Comandancia de Artillería de San Sebastián D. Antonio Sabater y Becerra, en súplica de que se conceda á su familia nueva prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Burgos á San Sebastián; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indeterminado, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad Militar, D. Julio Aldás y Torres, excedente en la segunda región y en comisión en el tren-hospital, y el de igual clase, D. Joaquín Aller Auge, excedente en la primera región y en comisión en el hospital de Sevilla, pasen destinados en comisión, respectivamente, al hospital de Sevilla y al citado tren-hospital, continuando en situación de excedentes en la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.
Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir por el turno correspondiente y conforme ocurran vacantes, diez plazas de músicos mayores del Ejército, y que los ejercicios de la misma den principio el día 15 de noviembre próximo, verificándose con arreglo al reglamento y programa aprobados por real orden de esta fecha.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los que reunan las condiciones que el citado reglamento determina y deseen tomar parte en los ejercicios de oposición, presenten sus instancias documentadas, por sí mismo ó persona autorizada al efecto, en el negociado correspondiente de la sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos de este Ministerio hasta el día 1.º de dicho mes de noviembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor. . .

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el guardia civil de la comandancia de Canarias, Crispín Jiménez Sanz, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132) y embarque para su destino en el vapor correo que zarpará del puerto de Santa Cruz de Tenerife en el mes de septiembre próximo, debiendo causar baja en la comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique dicho embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el guardia civil de la comandancia de Huesca, Dionisio Suelves Lax, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132) y embarque para su destino en el vapor correo que zarpará del puerto de Barcelona el día 2 de septiembre próximo, debiendo causar baja en la comandancia á que pertenece, por fin del mes en que verifique dicho embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr. Visto el resultado del concurso celebrado para cubrir la vacante de profesor en la Academia médico-militar, anunciada por real orden de 9 del actual (D. O. núm. 175), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocuparla al médico mayor en situación de excedente en esta región y prestando sus servicios en comisión en este Ministerio, D. José Potous Martínez, debiendo continuar en igual situación y destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia Médico Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, consultando la fecha á partir de la cual debe constarse el año en que los reclutas del cupo de instrucción quedan obligados á cubrir las bajas que existan en el momento de la concentración en el cupo de filas y las extraordinarias que el Gobierno disponga, ocurridas después de dicho acto, establecidas en el art. 206 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 229, 231 y 232 de la misma ley, ha tenido á bien disponer: 1.º Que las bajas ordinarias por referirse al momento de la concentración, sean cubiertas en cuanto se compruebe la inutilidad ó deserción, cualquiera que sea su fecha; y 2.º Que las extraordinarias que puedan ocurrir en el transcurso del primer año se contará á partir del 1.º de noviembre del año de su alistamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el reglamento y programa porque han de regirse los ejercicios para las oposiciones al cuerpo de músicos mayores del Ejército, que á continuación se inserta.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M.ª se den las gracias en su real nombre á los músicos mayores del Ejército D. Benito Hernández de la Cruz, D. Bartolomé Pérez Casas, D. Angel Peñalva Téllez y D. Luis Vega Manzano, por el celo, inteligencia y actividad con que han colaborado á fin de detallar con toda amplitud el reglamento y programa de que se hace referencia, quedando derogado todo lo que se oponga á estas disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

REGLAMENTO

para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de músicos mayores del Ejército.

Artículo 1.º La convocatoria para las oposiciones para músicos mayores del Ejército, se efectuará de real orden, expedida por el Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º La convocatoria se anunciará en el «Diario

Oficial del Ministerio de la Guerra», con expresión del número de plazas que han de proveerse.

En dicho anuncio se fijará un plazo que no bajará de dos meses, para presentar solicitudes, á contar desde el día siguiente de la publicación en el «Diario».

Art. 3.º Para ser admitido á los ejercicios de oposición es indispensable que el mismo interesado, ó persona autorizada por él, presente en el negociado de personal de músicos mayores (sección de instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra) y dentro del término de la convocatoria, solicitud dirigida al Ministro de la Guerra, redactada en el papel timbrado que corresponda, acompañando á la misma los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento del aspirante, en la que se acredite ser español, mayor de 17 años y menor de 35 los procedentes de la clase de paisano, y mayores de 17 y menores de 40 los militares en servicio activo.

b) Certificación de dos médicos militares nombrados por la autoridad militar y con el visto bueno del director del hospital, en que se justifique que el aspirante es útil para servir en el Ejército.

c) Certificado del Registro central de penados y rebeldes de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

d) Certificación del alcalde de su vecindad en la que se acredite que el aspirante ha observado buena conducta.

Art. 4.º También podrán presentar los aspirantes certificados que se refieran al ejercicio de su profesión ó que justifiquen servicios al Estado ó méritos académicos.

Art. 5.º Los aspirantes que pertenezcan al Ejército, cursarán su documentación por conducto de la autoridad militar, siendo pasaportados por cuenta del Estado.

Art. 6.º Antes de empezar los ejercicios de oposición abonarán los aspirantes para los gastos de la misma, y como derecho de admisión á concurso, al secretario del Tribunal, quince pesetas, exceptuando de este abono á los individuos de la clase de tropa.

Art. 7.º El plazo de la convocatoria expirará quince días antes de la fecha de las oposiciones y la sección de este Ministerio que tiene á su cargo el personal de músicos mayores, acordará la admisión del aspirante para tomar parte, en los ejercicios de oposición, si su expediente estuviere completo.

Si no lo estuviere lo hará saber al interesado ó á quien le represente, para que queden subsanados los defectos del expediente y esté completo, en un plazo que expirará diez días después de terminar el de la convocatoria. Este plazo, como el de presentación de solicitudes, no podrá prorrogarse por razón alguna.

Art. 8.º Las oposiciones serán públicas y se verificarán en esta Corte en el local que designe el Ministerio de la Guerra.

Art. 9.º Expirado el plazo de la convocatoria, se nombrará de real orden el Tribunal de oposiciones, que será presidido por el General jefe de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos ó jefe en quien delegue; se compondrá de seis músicos mayores del Ejército como vocales, y dos más en calidad de suplentes, actuando como secretario el más moderno de aquéllos.

Art. 10. El Presidente, luego de serle participado el nombramiento del Tribunal, convocará al mismo á sesión preparatoria, le declarará constituido y acordará la hora para celebrar las sesiones sucesivas.

Art. 11. De todas las sesiones públicas y reservadas que el Tribunal celebre, extenderá acta el secretario, autorizándola con su firma y visándola el Presidente.

Art. 12. Transcurridos los diez días siguientes al en que termina el plazo de la convocatoria, la sección remitirá al presidente del Tribunal relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición, en unión de los expedientes de los mismos.

Art. 13. El día señalado en la convocatoria para dar principio á las oposiciones, celebrará el Tribunal su primera sesión pública. Dicha sesión se abrirá por el presidente, disponiendo que el secretario lea la convocatoria publicada en el «Diario Oficial» y la real orden designando los individuos que han de constituir el Tribunal, y á continuación se dará lectura de la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones. Acto seguido se procederá al sorteo, colocando los nombres de los opositores en un bombo, y en otro tantos números correlativos como nombres haya, extrayendo uno ó dos de los opositores, á invitación del presidente, los nombres y los números alternativamente, que entregará al secretario, el que dará lectura de los mismos.

Se formará en su consecuencia, la relación de los opositores á partir del número uno. Esta relación, así como el anuncio publicado en el «Diario», se fijará á la puerta del local en que se verifiquen las oposiciones; estará autorizada por el secretario, con el visto bueno del presidente, y será la que determine el orden en que han de practicar los opositores los ejercicios.

También se les prevendrá á los opositores en este acto, la hora y el día en que darán comienzo los ejercicios, con sujeción al programa que en otro lugar va inserto.

Art. 14. Si al empezar las oposiciones ó cualquiera de los ejercicios, algún opositor dejara de concurrir al ser llamado, sin justificar á juicio del Tribunal y por medio de certificación la falta de comparecencia, será inmediatamente eliminado de la relación de opositores.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después de que lo verifiquen los demás opositores; pero si en esta segunda llamada tampoco compareciese, será dado de baja definitivamente, por justificado que sea el motivo de la falta.

Art. 15. En cada uno de los ejercicios escritos, se entregará á los opositores un sobre grande y otro pequeño, una papeleta con un lema escrito y el papel de música suficiente para realizar el trabajo que corresponda. Y en cuanto el opositor haya dado fin á su trabajo, lo firmará con el lema recibido, encerrándolo en el sobre grande; firmará también con su nombre y apellidos completos la papeleta, al dorso del lema, encerrándola igualmente en el sobre pequeño, y poniendo en cada sobre esta dirección: «Señor Presidente de oposiciones para músicos mayores», los entregará al encargado de este servicio, quien consignará, á presencia del interesado, y en sitio visible del sobre mayor, la hora exacta en que los recibe.

El opositor que por cualquier causa no pudiera continuar los ejercicios, se lo comunicará por escrito al presidente, devolviendo los materiales que se le hubiesen entregado.

Art. 16. Los lemas, que serán distintos, se variarán además en los diferentes ejercicios é irán marcados con el sello de la sección. lo mismo que los sobres, papel de música y partituras de orquesta que el Tribunal entregue á los opositores, quienes no usarán en estos actos más materiales propios que lápices, plumas, borradores y reglas.

Art. 17. Para conseguir el más efectivo aislamiento de los opositores en los ejercicios que han de practicar en clausura, se les dispondrán individualmente habitaciones separadas; no permitiéndoseles comunicar con otras personas que las destinadas á servicios mecánicos, ni consintiéndoseles que reciban escrito alguno. Mientras estén en esta situación, quedará prohibido el acceso al piso donde los opositores se hallen incomunicados, á toda persona que no tenga autorización del Presidente; y los individuos encargados por la sección de la asistencia y vigilancia de aquéllos, recibirán, requiriéndolas minuciosamente, cuantos efectos ó viandas se les envíen.

Igualmente en todos los casos en que el público presencia actos de estas oposiciones, se evitará su contacto con los opositores, tanto en los ejercicios orales y de dirección, como en la preparación de los escritos.

Art. 18. Por el Presidente serán advertidos los opositores, de la responsabilidad que contrae aquél que quebrante la incomunicación para obtener ayuda en la solución de los problemas musicales que á él correspondan resolver, previniéndoles que si esto ocurre y se comprueba, considerando el hecho como menosprecio al respeto y acatamiento que merece el Tribunal, está incapacitado de poder tomar parte en estas oposiciones quien incurre en falta tan grave.

Art. 19. El Tribunal dispondrá el orden de los ejercicios y determinará también los descansos que habrá de unos á otros.

Art. 20. A solicitud de cualquier vocal, podrá el Presidente disponer como rectificación ó ratificación de algún ejercicio, que sufran los opositores examen comprobatorio acerca de las materias que abarque el trabajo á que se refiere esta medida de garantía.

Art. 21. Al efecto de revestir las oposiciones de publicidad absoluta, todos los trabajos compuestos por los opositores, quedarán en la sección correspondiente y hasta el término de los ejercicios, á disposición de todo el que lo quiera examinar, sin tomar notas, ni sacar copias.

Art. 22. Para verificar los ejercicios de dirección, se formará una banda nutrida de los elementos de las varias que sean cedidas al Presidente por la autoridad militar superior de la región.

Art. 23. En la clasificación de los opositores, el Tribunal observará las reglas siguientes:

1.ª Cada individuo del Tribunal apreciará el mérito del opositor, calificándole con un número de puntos comprendidos en la escala de 0 á 5, con relación á las materias del ejercicio, procurando que el 0 corresponda á la calificación de insuficiente, el 1 á mediano, el 2 y 3 á la de bueno, el 4 á la de notable y el 5 á la de sobresaliente.

2.ª En el ejercicio 5.º de nociones generales, no habrá más calificación que las de aprobado y excluidos.

3.ª Los vocales suplentes tomarán parte en las calificaciones sólo en los casos de suplencia.

4.ª La calificación de los opositores la harán individualmente los vocales del Tribunal, consignando cada juez, en los estados impresos y firmados, los nombres de los opositores y la puntuación que hayan merecido en cada ejercicio.

Concluida cada sesión pública, se reunirá el Tribunal en sesión secreta, entregándose al secretario los estados de calificación general. Este hará la suma total que corresponda á los seis que se le entreguen y al suyo propio, declarándose admitidos para pasar al siguiente ejercicio los que hayan tenido 14 ó más puntos, y excluidos los que no lleguen á esta suma.

5.ª Si el Señor Presidente apreciara en las calificaciones de un mismo ejercicio puntuación de excesiva disparidad (propias de la amplitud de juicio con que se exteriorizan las opiniones en todas las artes), invitará á los vocales á deliberar sobre el caso en que se manifieste la discrepancia, hasta obtener un acuerdo aproximado.

6.ª En el acta de cada sesión se hará constar el número total de puntos que hayan obtenido los opositores examinados en el día. Después extenderá y firmará el secretario, con el visto bueno del Presidente, una lista nominal de los opositores aprobados, consignando á cada uno de ellos los puntos de censura que haya alcanzado. Esta lista se fijará, inmediatamente de terminada la sesión secreta, en la tabla de anuncios del local donde se verifiquen las oposiciones, y allí permanecerá hasta que se coloque otra nueva. Los opositores que no figuren en dicha lista serán los excluidos.

Art. 24. Para la calificación general definitiva de los opositores, el Tribunal se reunirá en sesión secreta, inmediatamente después de levantada la pública en que se hayan terminado los ejercicios de oposición, y procederá á sumar los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios, formando la relación nominal de los aspirantes, según el número de puntos que hayan reunido, de mayor á menor.

Art. 25. Si dos ó mas opositores resultasen en la

calificación total con igual número de puntos, ocupará el lugar preferente en la relación el que acredite mayor número de méritos académicos y de concursos oficiales; si hubiera igualdad, quien acredite más tiempo en servicios profesionales al Estado; y en último caso, al que cuente más edad.

Art. 26. El Tribunal, vista la relación á que se refieren los dos artículos anteriores, formulará en la misma sesión la propuesta de los opositores que por reunir mejores censuras deben cubrir las plazas para que se hizo la convocatoria.

Art. 27. Al siguiente día hábil, el Tribunal remitirá al negociado del personal de músicos mayores la propuesta, con copia del acta de la sesión en que se formule, en unión de los expedientes de los opositores incluidos en ella.

La expresada propuesta será firmada por todos los individuos del Tribunal, como el acta referente á la misma. La copia de dicha acta se firmará únicamente por el secretario, visándola el Presidente.

Art. 28. Aprobada la propuesta de real orden, se nombrarán para cubrir las vacantes de músico mayor de tercera que existan, á los individuos que correspondan, siguiendo el orden numérico. Los demás constituirán la escala de aspirantes, para cubrir las plazas que en lo sucesivo vayan, sin obtener antigüedad ni consideración alguna militar hasta que sea destinado á cuerpo.

Art. 29. Conforme vayan ingresando y antes de incorporarse á su destino, serán agregados, con el fin de hacer prácticas bajo las órdenes de otro músico mayor durante un mes, á un cuerpo donde jurarán la bandera antes de ejercer las funciones de su cargo.

Art. 30. Los opositores aprobados y no incluidos en la propuesta, carecen de derecho á ingresar en el cuerpo; pero pueden obtener del jefe de la Sección del Ministerio de la Guerra certificado en que se haga constar que han sido aprobados, y el número alcanzado en la relación correspondiente. El Presidente podrá disponer se expida también certificado á los opositores que hayan aprobado uno ó más ejercicios.

Art. 31. En el término de tres días después de remitida por el Tribunal á la Sección del Ministerio de la Guerra la propuesta de los opositores, conforme determina el art. 27, el secretario hará entrega en la misma de las actas correspondientes á las sesiones celebradas, de los expedientes de los opositores y de los demás documentos.

Madrid de agosto de 1913.—Luque.

PROGRAMA

por que han de regirse estas oposiciones

Ejercicio primero

Composición de una fuga á cuatro voces y dos motivos, que contenga de cinco á seis entradas. Esta fuga será escrita en el estilo y forma que se emplea para los estudios escolares, y podrá realizarse por los procedimientos que establezca cualquier tratado de los aceptados en el día.

El motivo que servirá de base á este trabajo será extraído á la suerte de entre los seis que resulten al formularse uno por cada uno de los vocales del Tribunal; y la práctica de este ejercicio, que se verificará en clausura, durará de diez y ocho á veinte horas.

Ejercicio segundo

Cada opositor tomará á la suerte una papeleta de las diez y nueve que á continuación se detallan, y explicará desarrollándolos verbalmente y haciendo las demostraciones escritas que sean precisas, los cinco temas que en cada papeleta se expresan, concernientes á teorías generales de la música; armonía; contrapunto; fuga y formas musicales; instrumentación y organización de bandas é historia de la música.

PAPELETA 1.ª

Teorías generales.—Matices y articulaciones.

Armonía.—Alteraciones ascendentes ó descendentes, simples, dobles ó triples en los acordes consonantes de ambos modos, conforme están preceptuados en distintas obras didáctico-musicales de la actualidad, y que son usuales de la composición moderna.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—La *over-tura* según la formulan distintamente las escuelas italiana, francesa y alemana.

Instrumentación y organización de bandas.—Indicar al hacer una reducción de grande á pequeña banda, con qué instrumentos se substituirán aquellos de que se deba prescindir en esta organización limitada, y que tengan á su cargo en la gran partitura, fragmentos ó solos de carácter é importancia.

Historia de la música.—Palestrina y los músicos de los siglos XVI y XVII.

PAPELETA 2.ª

Teorías generales.—Carácter y movimiento aproximado del compás, dados los valores que su composición y representación determinan.

Armonía.—Alteraciones ascendentes y descendentes, á simples, dobles y triples en los acordes disonantes de ambos modos.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—La canción, (*el lied*), su forma, importancia y objeto.

Instrumentación y organización de bandas.—Organización de grandes, medianas y pequeñas bandas.

Historia de la música.—Epoca de la aparición de la monodía acompañada.

PAPELETA 3.ª

Teorías generales.—La melodía: acento y ritmo melódicos, período, frase ordinaria y extraordinaria, cadencia y análisis melódico.

Armonía.—Las escalas modernas, su formación y las diversas maneras de constituir el modo menor.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—La estructura y carácter de la alborada y de las danzas.

Instrumentación y organización de las bandas.—Instrumentos transpositores. Resolver de viva voz ó por escrito, ejemplos de unísonos entre distintos instrumentos transpositores, y entre éstos y los de tonalidad básica.

Historia de la música.—La ópera en Italia: sus creadores, compositores que continuaron su desarrollo hasta nuestro tiempo.

PAPELETA 4.ª

Teorías generales.—Razón del empleo de las diversas claves.

Armonía.—La tonalidad: su exposición y las funciones tonales de los acordes.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Composición del himno, los pasodobles y las marchas regulares.

Instrumentación y organización de bandas.—Transcripción para banda de fragmentos de ópera, dramas musicales, zarzuelas, etc., exponiendo con qué instrumentos, á juicio del opositor y según los casos, conviene suplir á cada una de las voces.

Historia de la música.—La ópera en Francia desde Gretry al siglo XX.

PAPELETA 5.ª

Teorías generales.—La expresión musical: explicación de lo que se entiende en música por *Dinámica*.

Armonía.—Modulación: leyes que establecen los varios medios de modular según los distintos tratados hoy en uso.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Caracteres y forma sinfónica de la marcha nupcial, solemne ó triunfal.

Instrumentación y organización de bandas.—Ideas generales acerca de la transcripción de orquesta para banda, grupos é instrumentos solos, que en la banda

pueden substituir á otros grupos é instrumentos de la orquesta, en casos generales ó especiales.

Historia de la música.—La ópera en Alemania desde Glück á Wagner.

PAPELETA 6.^a

Teorías generales.—Los aires. El metrónomo, su utilidad é importancia.

Armonía.—Razón expresiva de la modulación.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—La rapsodia, sus elementos y forma peculiar y el scherzo sinfónico.

Instrumentación y organización de bandas.—Los grupos de instrumentos especiales de la orquesta.

Historia de la música.—Escuela clásica, definición del clasicismo en música, enumeración de los autores más notables, que en cada país, marcan este período del arte.

PAPELETA 7.^a

Teorías generales.—Exposición de lo que en música se conoce por *Agógica*.

Armonía.—Notas esencialmente melódicas extrañas á los acordes.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Forma y sentimiento de la balada y el nocturno.

Instrumentación y organización de bandas.—Indicación de los grupos de instrumentos que componen las bandas alemanas y austriacas; diferencias que existen entre ambas y las nuestras, y como se suplen aquí, los elementos de aquéllas, que nosotros no poseemos.

Historia de la música.—El oratorio, su origen, y autores más notables que han cultivado este género.

PAPELETA 8.^a

Teorías generales.—El diapasón, los géneros y las abreviaturas.

Armonía.—Pedales largos y breves.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—El preludio y el intermedio, su lugar y forma.

Instrumentación y organización de bandas.—Relación de los grupos de instrumentos que integran las bandas francesas, elementos que en ellas hay distintos á los nuestros y sus asimilados en nuestras bandas.

Historia de la música.—Escuela romántica: concepto del romanticismo en el arte de los sonidos, y enumeración de los compositores universales que han ilustrado este ciclo musical.

PAPELETA 9.^a

Teorías generales.—La acción expresiva en los tres elementos de la música.

Armonía.—Definición de la armonía.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Evolución de la forma de la *suite* desde Bach á los modernos compositores; extensión de esta especie musical, según los números de que consta, y puestos que se le asigna en la obra dramática ó en la instrumental.

Instrumentación y organización de bandas.—Mención de los grupos de instrumentos que constituyen las bandas inglesas, elementos que en éstas difieren de los de nuestras bandas, é instrumentos con que se deben substituir.

Historia de la música.—Escuela moderna: exposición de lo son las formas y las esencias modernas en la esfera de las sonoridades, y clasificación de los maestros que se destacan en esta etapa de la evolución de la música.

PAPELETA 10

Teorías generales.—La música: su base, sus elementos, y su objeto como arte.

Armonía.—Retardos simples, dobles, triples y cuádruples.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Contrapunto: su etimología y sus condiciones peculiares de realización.

Instrumentación y organización de bandas.—Enumeración de los grupos de instrumentos que forman los núcleos de las bandas italianas, indicación de los elementos que en estas se utilizar distintos á los nuestros y sus equivalentes de nuestras bandas.

Historia de la música.—Compositores y tratadistas de música contemporáneos.

PAPELETA 11

Teorías generales.—La interpretación musical. Estudios y preparación que precisa al artista para dar una impresión fiel de la obra de la música.

Armonía.—Resoluciones naturales y excepcionales de los acordes y cuales requieren preparación.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Especies contrapuntísticas, número de parte ó voces de que se realizan, y sus reglas particulares.

Instrumentación y organización de bandas.—Los varios grupos de instrumentos precisos para la organización de una gran banda. Grupo de los instrumentos especialmente militares.

Historia de la música.—La música en España. Compositores y preceptistas de los siglos XVI y XVII.

PAPELETA 12

Teorías generales.—Sonido: sus caracteres, propiedades y relaciones.

Armonía.—Armonía consonante y disonante

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Contrapunto á dos coros: su base, práctica y utilidad.

Instrumentación y organización de bandas.—Diferentes grupos de instrumentos indispensables á la organización de una gran banda. Grupo de los instrumentos de percusión, de sonido indeterminado.

Historia de la música.—La música en España. Siglo XVIII. Los tratadistas de estética musical. La tonadilla.

PAPELETA 13

Teorías generales.—Influencia más ó menos grande que tiene el temperamento personal, en la acertada ó feliz versión de las creaciones artísticas de los distintos músicos.

Armonía.—Cadencias. Extensión de las voces.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Diversas clases de imitación; cánon.

Instrumentación y organización de bandas.—Diversos grupos de instrumentos que componen la organización de una gran banda. Grupo de los instrumentos de percusión, de sonido determinado.

Historia de la música.—La música en España. siglo XIX. Músicos españoles que coadyuvaron á la implantación de la ópera en nuestro país.

PAPELETA 14

Teorías generales.—Ritmo, constitución, género y divisiones.

Armonía.—Falsas relaciones y progresiones.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Contrapuntos llamados trocados, dobles, triples y cuádruplos; sus preceptos especiales y las varias maneras de practicarlos.

Instrumentación y organización de bandas.—Distintos grupos de instrumentos sobre los que se establece la organización de una gran banda. Grupo de los cornetines y trombas.

Historia de la música.—La zarzuela. Su génesis, desarrollo, apogeo, y estado actual. Valor musical é importancia que en el arte nacional representa este género lírico-dramático.

PAPELETA 15

Teorías generales.—Arte de dirigir y concertar. Vocabulario que se emplea para indicar de viva voz las fluctuaciones rítmicas y la expresividad musical.

Armonía.—Enlaces: reglas respecto de las quintas y octavas seguidas.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Examen del contrapunto denominado moderno.

Instrumentación y organización de bandas.—Los grupos especiales de instrumentos en que se funda la organización de una gran banda. Grupo inferior de los *higles* ó fliscornos; (Saxhorns).

Historia de la música.—Mención cronológica y detallada de los compositores que contribuyeron á la creación, arraigo y desenvolvimiento de la zarzuela.

PAPELETA 16

Teorías generales.—Compases antiguos y modernos, simples y compuestos.

Armonía.—Acordes de primero, segundo y tercer orden; posiciones.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Fuga. Definición é importancia de este género de composición.

Instrumentación y organización de bandas.—Los varios grupos de instrumentos en que se cimenta la organización de una gran banda. Grupo superior de los *higles* ó fliscornos; (saxhorns).

Historia de la música.—El *Folk'-lore* nacional. Cantos, danzas é instrumentos populares. Clasificación por regiones ó provincias de la música popular.

PAPELETA 17

Teoría de la música.—Modo de verificar los ensayos para preparar las audiciones lo más perfectas posibles.

Armonía.—El acorde: Acordes mayores menores. Los movimientos de las voces.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Diferentes especies de fuga.

Instrumentación y organización de bandas.—Diversos grupos de instrumentos en los que se basa la organización de una gran banda. Grupo de los instrumentos que se usan ó se han usado con ó sin pistones ó cilindros, expresando en qué época sufrieron esta adición y razón á que obedece esta reforma.

Historia de la música.—Índice y examen de las colecciones de aires populares recogidas por varios músicos.

PAPELETA 18

Teorías generales.—Compases quebrados ó de amalgama.

Armonía.—Intervalos melódicos y armónicos.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Fuga de escuela. Elementos melódicos que la constituyen, y análisis razonado y detenido de cada uno de ellos.

Instrumentación y organización de bandas.—Diferentes grupos de instrumentos con los que se concierta una gran banda. Grupo de los instrumentos de metal y caña.

Historia de la música.—Juicio que merece al opositor el *folk'-lore* nacional, como fuente de temas para la composición y como materias de obras para ejecutar con la banda.

PAPELETA 19 Y ULTIMA

Teorías generales.—Concepto que el músico mayor debe formar de los géneros de música que conviene ejecutar con preferencia, según los actos á que concurre.

Armonía.—Escala de los armónicos naturales.

Contrapunto, fuga y formas musicales.—Exposición y explicación de la forma típica del *allegro* y el *andante*, que sirven de base y modelo á ciertas especies sinfónicas, de bien definida y proporcionada arquitectura musical.

Instrumentación y organización de bandas.—Distintos grupos de instrumentos en los que se apoya la organización de una gran banda. Grupo de los instrumentos de madera.

Historia de la música.—Músicos españoles contemporáneos que han laborado en alguna ó varias de las esferas y manifestaciones de la vida musical.

Las preguntas que hayan de hacerse, y los problemas que se deban proponer á los opositores en este acto, conforme lo requieren ciertos puntos de algunas papeletas, las harán y propondrán los vocales del Tribunal, con toda la amplitud y claridad.

Ejercicio tercero

Se procederá á elegir, por medio de sorteo, una de estas seis formas de la composición musical. Marcha solemne ó triunfal; himno; balada; alborada; primer tiempo de overtura militar (*adagio* ó *andante*) y danza guerrera.

Una vez verificado este preliminar, los vocales prepararán y propondrán cada uno, un fragmento melódico adecuado al carácter de la composición que haya correspondido en suerte; volverá á efectuarse otro sorteo de los fragmentos propuestos, y el que de éstos resulte indicado por ese sistema, será el que los opositores habrán de utilizar para componer una obra de la importancia, espíritu y significación de las expuestas, bajo las siguientes indicaciones.

Si la composición designada fuera la marcha solemne ó triunfal, contendrá como elementos obligados de su desenvolvimiento, el ya citado fragmento melódico y la marcha con que los cornetas hacen honores á los reyes.

Si la obra que se deba escribir fuera el himno, se añadirá, además del fragmento correspondiente, el punto de atención general reglamentario en Infantería.

Cuando resulte elegida la balada, se hará á esta composición el carácter de narración musical de una leyenda heroica y se matizará con apropiados diseños de toques militares de cornetas ó clarines, además del tema que le sirva de base.

Si correspondiese componer la alborada, se combinará en su discurso, con la idea musical sorteada, la diana de cornetas ó clarines.

El primer tiempo de overtura militar, llevará como ilustración que le caracterice, la oración que las cornetas interpretan al caer la tarde con el consiguiente motivo obligado.

Y la danza guerrera, luego de su típico tema fundamental, contendrá toques de ordenanza de izquierda, derecha, de frente y alto.

Los toques de cornetas ó clarines señalados, podrán aparecer en las composiciones de referencia, en distintas tonalidades, fraccionados, completos ó de ambas maneras, y estos elementos impuestos, no excluirán las ideas propias que el opositor considere precisas para nutrir y conformar su trabajo.

La estructura de la composición susodicha, se sujetará á la llamada forma sinfónica, pasará en su curso por ciertas modulaciones que se determinarán; constará de ochenta compases lo menos, no excediendo de ciento veinte, y su instrumentación se basará en los elementos que constituyen una banda corriente.

Los opositores estarán en clausura para practicar este trabajo de treinta y seis á cuarenta horas.

Y, por último, las obras aprobadas se ejecutarán ensayándolas y dirigiéndolas sus respectivos autores.

Plantilla de los instrumentos que se emplearán en la partitura de la composición de este ejercicio.

Flautín en dó; flauta en dó; oboe; requinto mí bemol; clarinetes principal; primeros, segundos y terceros en sí bemol; dos saxofones contraltos, mí bemol, dos saxofones tenores, sí bemol; un saxofón barítono, mí bemol; dos fagotes; tres cornetines; dos dos trombas, mí bemol; tres trombones en dó; tres trompas en fa ó mí bemol; dos fliscornos contraltos, sí bemol; dos bombardinos, sí bemol; tres contrabajos en dó ó sí bemol, y los instrumentos de percusión necesarios.

Ejercicio cuarto

Transcribir para banda de una partitura de orquesta, un período de treinta compases como mínimo y de cuarenta como máximo.

Esta instrumentación se hará con los elementos completos de una gran banda y el tiempo que habrá de in-

vertirse en su realización será de doce á dieciseis horas.

Plantilla de los instrumentos que se utilizarán en la transcripción de la partitura de orquesta de este ejercicio.

Dos flautines en dó; dos flautas en dó; dos oboes; corno inglés; dos requintos mí bemol; clarinetes principales, primeros, segundos y terceros en sí bemol; dos clarinetes contraltos, mí bemol; dos clarinetes bajos, en sí bemol; dos saxofones sopranos, sí bemol; dos saxofones contraltos, mí bemol; dos saxofones tenores, sí bemol; dos saxofones barítonos, mí bemol; dos saxofones bajos, sí bemol; dos fagotes y un contrafagot; dos cornetines; dos trompetas, sí bemol; dos trombas, mí bemol; dos trombas bajas en dó; tres trombones en dó y un trombón bajo en fa; cuatro trompas en fa, ó mí bemol; un fliscorno soprano mí bemol; dos fliscorno contralto, sí bemol; dos onovenes mí bemol; dos barítonos, sí bemol; dos bombardinos, sí bemol; un bajo en fa; tres contrabajos en dó ó sí bemol; timbales y todos los instrumentos de percusión que sean precisos.

Ejercicio quinto

PAPELETA 1.ª

Gramática.—Partes en que se divide.—Palabra.—Oración.—Partes en que se divide y concepto general de cada una.

Geografía.—Ríos principales de España.—Primera región militar.—Provincias que comprende y ríos principales.

Historia de España.—Reconquista.—Hechos más culminantes de la Historia de España durante la edad media.

Saludos.—A la bandera, al Rey y generales, jefes y oficiales.

PAPELETA 2.ª

Gramática.—Género y número.—Casos y accidentes gramaticales.

Geografía.—Puntos cardinales.—Longitud y latitud geográfica.—Segunda región militar de España.—Ríos más importantes y provincias que comprende.

Historia de España.—Reyes católicos.—Descubrimiento de América.—Jerarquías militares, divisas y tratamientos.

PAPELETA 3.ª

Gramática.—Declinaciones.—Concordancia.

Geografía.—Continente.—Isla.—Archipiélago.—Península.—Istmo.—Cabo.—Volcanes.—Mares y ríos principales del globo.

Historia de España.—Definición y división.—Período primitivo.—Los primeros pobladores de España.

Parte militar.—Subordinación y disciplina.—Ideas generales del trato con superiores y subordinados.

PAPELETA 4.ª

Gramática.—Verbo.—Conjugación.—Tiempos y modos.—Verbos regulares.

Geografía.—Antípodas.—Orbita.—Día, noche.—Crepúsculo.—Octava y tercera región militar de España.—Provincias que comprende y sus ríos y montes principales.

Historia Casa de Borbón.—Ley sálica.

Parte militar.—Sección.—Compañía.—Batallón.—Regimiento.—Escuadrón y batería.

PAPELETA 5.ª

Gramática.—Verbos auxiliares é irregulares.

Geografía.—España.—Su configuración general y límites, cordilleras y montes principales. División del territorio peninsular é islas Canarias y Baleares.

Historia.—Período fenicio.—Helénico.—Cartaginés y romano.

Parte militar.—Voces de mando apropiadas á los diversos movimientos y formaciones que adoptan las músicas.

PAPELETA 6.ª

Gramática.—Figuras gramaticales.—Puntuación.

Geografía.—Fenómenos atmosféricos.—Estados y Naciones más importantes de Europa.—Cuarta y quinta región militar.—Provincias que comprenden y ríos y montañas más importantes.

Historia.—Período godo.—Término de la monarquía goda.

Parte militar.—Ordenes generales para oficiales (Ordenanza).

PAPELETA 7.ª

Gramática.—Ortografía.—Ortografía práctica.

Geografía.—Mares de España y principales cordilleras.—Sexta y séptima región militar.—Provincias y ríos más importantes que comprenden.

Historia.—Período árabe.—Guerra de la Independencia.

Parte militar.—Músicas militares.—Deberes del músico mayor.

PAPELETA 8.ª

Gramática.—Conjugación de los verbos Ser y Estar.

Geografía.—Fases de la luna.—Sistema planetario.—Capitanía general de Baleares.—Situación é islas que la forman.

Historia.—Edad Media.—Cronología de los reyes de España durante este período.—Separación de Portugal.—Lutero.

Parte militar.—Toques de cornetas y clarines.

PAPELETA 9.ª

Gramática.—Régimen y construcción.—Sintaxis.

Geografía.—Ecuador.—Polos.—Eje de la tierra.—Paralelos y meridianos.

Historia.—Edad Moderna.—Casa de Austria.—Cronología de los reyes de España de esta dinastía.—Hechos más culminantes durante este período.

Parte militar.—Táctica.—Formación.—Movimiento.—Evolución.—Fila.—Hilera.—Frente.—Ala.—Vanguardia.—Retaguardia.—Flancos.—Intervalo.—Fondo.

PAPELETA 10

Gramática.—Análisis gramatical.

Geografía.—Principales estados de Asia y América.—Comandancias militares de Ceuta y Larache.—Alto Comisario de España en Marruecos.

Historia.—Casa de Borbón.—Cronología de los reyes de esta dinastía.—Guerras civiles y coloniales.—República en España.—Restauración de la Monarquía.—Pérdida de las colonias.

Parte militar.—Nociones del Código de Justicia militar.—Leyes penales.—Delitos de traición.—Insulto á superior.—Desobediencia.—Juramento á las banderas.

NOTA.—El examen de Gramática, Geografía é Historia, puede substituirse por certificados de aprobación, expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia militar, Colegios de Trujillo, María Cristina, Santiago, Santa Bárbara y San Fernando, Huérfanos de la Guerra y Alfonso XIII, Negociado de escuelas del Ministerio de Marina, como igualmente por las escuelas oficiales de Industria y Comercio, según lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Ejercicio sexto

Los opositores recibirán una obra en partitura de banda, que también habrá sido sorteada entre un grupo considerable de producciones de los autores más nota-

bles, nacionales y extranjeros, y que á la vez estén bien transcritas para banda.

Esta obra, que reunirá excepcional importancia y dificultad en sus elementos rítmicos y expresivos, la estudiarán y analizarán los opositores antes de dirigirla, señalando el tribunal el tiempo de duración de este ejercicio, teniendo en cuenta para ello lo ponderable y árduo de esta última prueba.

Madrid 26 de agosto de 1913.—Luque.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de primer teniente, ayudante de profesor, en la plantilla de la Academia de Ingenieros y debiendo proveerse en la forma que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes, á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, teniendo presente que el designado desempeñará el cargo de profesor de la tercera clase del tercer año, compuesta de las materias siguientes: Hipología militar, Ciclismo, Tácticas de Caballería, Artillería, Pontoneros y Telégrafos, Leyes y usos de la guerra y constitución del Estado, así como las suplencias de las primera y segunda clases del mismo año; la primera con Hidráulica teórica, Motores, Máquinas para mover fluidos, Materiales metálicos y Talleres, y la segunda, Geología y Mineralogía, Materiales de origen pétreo y análisis de materiales, Electricidad y Meteorología.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones que para el ascenso determina la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), el cabo de trompetas del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, José Arenas Luque y el trompeta del de Cazadores de Villarrobledo, 23.º de la misma arma, Cosme Gallardo González, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les promueve á los empleos de sargento maestro de banda y cabo de trompetas, respectivamente, con la antigüedad de 1.º de septiembre próximo venidero, pasando destinados al regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, el primero, y al de Cazadores de Galicia, 25.º de la misma arma, el segundo; verificándose su alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

Excmos. Señores, Capitanes generales de la cuarta, primera y octava regiones é Interventor general de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros, unidades y dependencias del arma, remitan á esta Sección relación nominal de los herradores de segunda clase que deseen pasar destinados al Depósito de ganado de Melilla.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

Sección de Artillería

VACANTES

Vacante en el regimiento de Artillería de Sitio, una plaza de ajustador herrero-cerrajero, de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia á concurso á fin de que los que aspiren á ocuparla dirijan sus instancias, escritas de su puño y letra, al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los documentos que previene el art. 5.º del reglamento de ajustadores, aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (C. L. núm. 149).

Madrid 23 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Sección de Ingenieros

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Accediendo á sus deseos han sido incluidos en la escala de aspirantes á celadores del Material de Ingenieros, el brigada Quiterio Rincón Sánchez, del regimiento de Telégrafos, y los sargentos Wenceslao Blanco Peña, del regimiento de Ferrocarriles y Ramón Grau Carrión, del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla.

Asimismo y por igual motivo han sido incluidos en la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas del Material de Ingenieros los sargentos Ramón Grau Carrión, del expresado regimiento mixto de Melilla y Manuel Martínez Rubio, del regimiento de Pontoneros.

También, y á su instancia, queda dado de baja en la escala de aspirantes á celadores, el brigada Tomás Suay Ballester, de la compañía de obreros de los talleres del Material de Ingenieros.

Madrid 23 de agosto de 1913.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA